



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

## COMISIÓN DE HACIENDA.

### **DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ**  
**OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO**  
**FERMÍN TRUJILLO FUENTES**  
**HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**  
**ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**  
**GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ**  
**RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de esta LXIV Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**, presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el refrendo del Secretario de Gobierno, en cuyo ordenamiento se contemplan las fuentes de ingresos que integrarán la Hacienda del Estado, previendo así la base jurídica que faculte y sirva de fundamento para acceder a la recaudación de los recursos indispensables para soportar el gasto público durante el próximo año; misma iniciativa que sirvió como base para el análisis y discusión correspondiente, por parte de quienes integramos esta Comisión, dando como resultado que el presente dictamen contemple ingresos totales estimados para el Gobierno del Estado por el orden de los **\$89,198,372,534.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

## PARTE EXPOSITIVA

El Titular del Poder Ejecutivo Estatal presentó su iniciativa el día 15 de noviembre del presente año, cumpliendo con la obligación establecida en el artículo 79, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, misma iniciativa que se fundamenta en los siguientes argumentos:

### *“Panorama Internacional*

#### *Perspectivas Económicas 2024*

*En las economías avanzadas el FMI prevé que la actividad económica incremente 1.8% en 2024. Para Estados Unidos el PIB se revisó al alza en 0.2 puntos porcentuales desde la estimación de julio (2.6% a 2.8%), debido a la mejora en el desempeño del consumo y la inversión extranjera. La fortaleza en el consumo de los estadounidenses se explicó por los incrementos sustantivos de los salarios reales -especialmente entre los hogares de menores ingresos.*

#### *Perspectivas de la economía mundial (variación porcentual).*

	Proyecciones			Diferencia desde julio		Diferencia desde abril	
	2023	2024	2025	2024	2025	2024	2025
<b>Producto Mundial</b>	3.3	3.2	3.2	0.0	-0.1	0.0	0.0
<b>Economías avanzadas</b>	1.7	1.8	1.8	0.1	0.0	0.1	0.0
Estados Unidos	2.9	2.8	2.2	0.2	0.3	0.1	0.3
Zona del euro	0.4	0.8	1.2	-0.1	-0.3	0.0	-0.3
Japón	1.7	0.3	1.1	-0.4	0.1	-0.6	0.1
Reino Unido	0.3	1.1	1.5	0.4	0.0	0.6	0.0
Canadá	1.2	1.3	2.4	0.0	0.0	0.1	0.1
Otras Economías Avanzadas	1.8	2.1	2.2	0.1	0.0	0.1	-0.2
<b>Economías emergentes y en desarrollo</b>	4.4	4.2	4.2	0.0	-0.1	0.1	0.0
<b>Economías emergentes y en desarrollo de Asia</b>	5.7	5.3	5.0	-0.1	-0.1	0.1	0.1
China	5.2	4.8	4.5	-0.2	0.0	0.2	0.4
India	8.2	7.0	6.5	0.0	0.0	0.2	0.0



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

<i>América Latina y el Caribe</i>	2.2	2.1	2.5	0.3	-0.2	0.2	0.0
<i>Brasil</i>	2.9	3.0	2.2	0.9	-0.2	0.8	0.1
<i>México</i>	3.2	1.5	1.3	-0.7	-0.3	-0.9	-0.1
<i>Partidas Informativas</i>							
<i>Unión Europea</i>	0.6	1.1	1.6	-0.1	-0.2	0.0	-0.2
<i>ASEAN-5</i>	4.0	4.5	4.5	0.1	-0.1	0.1	0.0
<i>Mercados emergentes e ingreso medio</i>	4.4	4.2	4.2	-0.1	0.0	0.1	0.1
<i>Países en desarrollo de bajo ingreso</i>	4.1	4.0	4.7	-0.2	-0.4	-0.5	-0.4
<b><i>Precios mundiales al consumidor</i></b>	<b>6.7</b>	<b>5.8</b>	<b>4.3</b>	<b>-0.1</b>	<b>-0.1</b>	<b>-0.1</b>	<b>-0.2</b>
<i>Economías avanzadas</i>	4.6	2.6	2.0	-0.1	-0.1	0.0	-0.1
<i>Mercados emergentes y en desarrollo</i>	8.1	7.9	5.9	-0.1	0.0	-0.3	-0.2

Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI).

*En el caso de China, el pronóstico de crecimiento se revisó a la baja en 0.2 puntos porcentuales respecto a la proyección de julio que esperaba una expansión del PIB en 5.0%. En su planteamiento, resaltan la persistente debilidad del sector inmobiliario y la baja confianza de los consumidores, parcialmente compensa por mejores exportaciones netas de los esperado.*

*A pesar de que en algunos países persisten presiones sobre el nivel general de precios, el proceso de desinflación mundial continúa avanzado. Los precios de los bienes se estabilizaron en tanto que la de los servicios se mantiene elevada de manera generalizada entre los países. Se estima que la inflación general mundial disminuya desde un promedio anual de 6.7% en 2023 a 5.8% al cierre de 2024 y que las economías avanzadas alcancen su objetivo antes que las emergentes y en desarrollo. Bajo este tenor, los bancos centrales cuentan con el espacio para adoptar posturas menos restrictivas, orientadas a la flexibilización monetaria que demanda la actividad económica.*

### ***Perspectivas Económicas 2025***

*Con el cese de la aceleración de la inflación permitiendo la recuperación de los salarios reales y una política monetaria menos restrictiva que respalde la demanda, hacia 2025 las principales instituciones internacionales autoridad en materia de prospectiva económica esperan que la economía mundial crezca entre 2.5% y 3.2%. Estimación que permanece prácticamente sin cambios desde los reportes de principio de año.*

### ***Perspectivas de la economía mundial (variación porcentual).***

<i>Institución</i>	<i>Inicio de año</i>	<i>Actual</i>	<i>Diferencia (pp)</i>
<i>FMI</i>	3.2	3.2	0.0



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

<i>Banco Mundial</i>	2.7	2.7	0.0
<i>OCDE</i>	3.2	3.2	0.0
<i>Citi Bank</i>	2.8	2.5	-0.3
<i>EIU</i>	2.6	2.6	0.0
<b>Media</b>	<b>2.9</b>	<b>2.8</b>	<b>-0.2</b>
<b>Mediana</b>	<b>2.8</b>	<b>2.7</b>	<b>-0.1</b>

Fuente: reportes trimestrales y actualizaciones de las instituciones.

Se espera que la inflación regrese a la tasa objetivo en la mayoría de las economías del G20<sup>1</sup> al cierre de 2025. Se proyecta que la inflación general disminuya desde el promedio de 5.4% en 2024 al 3.3% en 2025, para una reducción en la inflación subyacente de las economías avanzadas desde 2.7% en 2024 hasta 2.1% en 2025.

En el mediano plazo, el panorama económico se anticipa preocupante. La tasa de crecimiento mundial aún se encuentra sustancialmente por debajo del promedio histórico de 3.8%. Un crecimiento más lento, acompañado de altos niveles de deuda y tasas de interés más altas, significan menos dinero para financiar servicios públicos o realizar inversiones vitales. Las investigaciones de organizaciones como el FMI sugieren que largos períodos de estancamiento tienden a aumentar la desigualdad.

De acuerdo con el Banco Mundial, al cierre de 2024 una de cada cuatro economías en desarrollo será más pobre que en vísperas de la pandemia. Un mundo desigual es un mundo descontento, que puede tener dificultades para adaptarse a las transformaciones imparable a las que nos enfrentamos.

## **Panorama Nacional**

### **Perspectivas de Cierre 2024**

Los especialistas del sector privado<sup>2</sup> estiman que el PIB crezca en un máximo de 1.4%, considerando la desaceleración de la primera mitad del año y que todavía prevalecen señales de deterioro en varios segmentos de la actividad económica, como la construcción y el comercio. El sector privado calcula que el número de nuevos empleos formales registrados ante el IMSS se contraerá en 9,000 trabajadores con relación a los 455,000 proyectados.

En lo que a las perspectivas de los organismos internacionales respecta, sus proyecciones son congruentes con la del Banco de México. Han ajustado a la baja sus proyecciones de

<sup>1</sup> Grupo de los Veinte. Foro internacional de gobernantes y presidentes de bancos centrales, que tiene como meta discutir sobre políticas relacionadas con la promoción de la estabilidad financiera internacional, siendo el principal espacio de deliberación política y económica del mundo.

<sup>2</sup> Encuesta Mensual Sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado (Banco de México).



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

crecimiento económico para México entre 0.6 puntos porcentuales (CEPAL<sup>3</sup>) y 0.9 puntos porcentuales (FMI). En general, sus modificaciones se fincaron en la percepción de desaceleración de la demanda interna y la pérdida de impulso en el sector de servicios. La CEPAL enmarca su corrección a la baja en la dinámica económica regional cuyo desempeño se anticipa 0.2 puntos porcentuales menor que las estimaciones de inicio de año.

### **Figura 11. Pronósticos de la variación porcentual real anual del PIB para 2024.**

Por otra parte, la SHCP es la única institución que anticipa un crecimiento mayor al 2% para la economía mexicana en 2024. Sostienen que el crecimiento estará impulsado por el comportamiento favorable del mercado interno, el empleo, el impacto de los programas sociales y el gasto público en infraestructura y protección social.

#### **Perspectivas de la economía mexicana (variación porcentual).**

<b>Institución</b>	<b>Inicio de año</b>	<b>Actual</b>	<b>Diferencia (pp)</b>
FMI	2.4	1.5	-0.9
Banco Mundial	2.3	1.7	-0.6
OCDE	2.2	1.4	-0.8
CEPAL	2.5	1.9	-0.6
SHCP	2.6	2.6	0.0
BANXICO	2.4	1.4	-1.0
<b>Media</b>	<b>2.4</b>	<b>1.75</b>	<b>-0.7</b>
<b>Mediana</b>	<b>2.4</b>	<b>1.6</b>	<b>-0.8</b>

Fuente: reportes trimestrales y actualizaciones de las instituciones.

Respecto a las expectativas de inflación general y subyacente en 2024, los especialistas en economía del sector privado esperan variaciones del orden de 4.5% y 3.8%, respectivamente. Un ligero incremento en las expectativas de inflación general en relación con la encuesta de septiembre.

#### **Perspectivas Económicas 2025**

La SHCP, estima que durante 2025 la economía mexicana continuará por la senda de la expansión económica acompañada de estabilidad macroeconómica; pero a un ritmo menor al observado en los años anteriores. En general, espera que el consumo impulse al alza a la actividad económica en la medida que la inflación favorece el poder adquisitivo y el gasto social complementa el gasto de los hogares.

<sup>3</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

### Marco macroeconómico 2024-2025.

	2024	2025
<b>Producto Interno Bruto</b>		
Crecimiento % real (rango)	[2.5,3.5]	[2.0,3.0]
Nominal (miles de millones de pesos)	33,927.7	36,132.4
Deflactor del PIB (variación anual, % promedio)	4.1	3.9
<b>Inflación (%)</b>		
Dic. / dic.	3.8	3.3
<b>Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)</b>		
Fin del periodo	17.8	18
Promedio	17.6	17.9
<b>Tasa de interés (Cetes 28 días, %)</b>		
Nominal fin del periodo	9.5	7
Nominal promedio	10.3	8.1
Real acumulada	6.8	4.8
<b>Cuenta corriente</b>		
Millones de dólares	-4,044.0	-5,047.7
% del PIB	-0.2	-0.3

Fuente: Pre-Criterios Generales de Política Económica, SHCP.

En lo concerniente a las expectativas de inflación, la SHCP prevé que la inflación general se ubique en 3.3% al final de 2025; considerablemente cercano al objetivo establecido por el banco central para el indicador del nivel general de precios en la economía. En este sentido, se espera que la tasa de interés de referencia se ubique en 7% al final del periodo. Lo que traería consigo un relajamiento que comenzará a dar tregua sobre las presiones financieras a las que ha estado sujeta la dinámica económica del país.

### Panorama Estatal

#### Perspectivas de Cierre 2024

Durante el primer semestre, se observó la expansión moderada de la economía estatal. El crecimiento económico registrado se vio impulsado por el sector servicios y la industria manufacturera. Se espera que al cierre de 2024 las actividades secundarias mantengan su dinámica al mismo tiempo que los servicios mejoren su desempeño derivado de la creciente



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*demanda en los finales de año. Sin embargo, se proyecta que el crecimiento de la actividad económica en Sonora se encuentre por debajo de la meta<sup>4</sup> del 4.5%.*

*Así lo permite aproximar los datos de empleo. Por su naturaleza procíclica, el empleo es comúnmente utilizado como un indicador de la trayectoria que guarda la actividad económica. En específico, el dato de asegurados del Instituto Mexicano del Seguro Social clasifica como un indicador coincidente; es decir, el tiempo de su movimiento coincide exactamente con las fases del ciclo económico.*

*La dinámica de empleo sugiere que la economía sonorensa se habría enfriado hacia el segundo trimestre y retomado su fuerza durante el tercer trimestre. Las cifras muestran una recuperación en la demanda de empleo en agosto y septiembre, registrando un crecimiento mensual de 7,474 nuevos empleos; sin embargo, el crecimiento acumulado de enero a septiembre (-2,696) sigue siendo menor al registrado durante el mismo periodo de 2023 (19,114).*

*En lo que respecta a la inflación general, desde enero del presente año ha disminuido 1.3 puntos porcentuales al pasar de 5.7 a 4.4% en septiembre del año en curso. Históricamente se ha mantenido por debajo de los resultados del nivel nacional y de la región norte, en este orden, se espera que la inflación estatal se comporte igual que las expectativas a la baja proyectadas para el país, aunque con niveles marginalmente inferiores.*

### ***Perspectivas Económicas 2025***

*A pesar de las políticas monetarias restrictivas que se extendieron por más tiempo de lo pronosticado, la economía mundial ha mostrado resiliencia. Los niveles de inflación comenzaron a ceder y mostraron un comportamiento convergente a la tasa objetivo. Las expectativas de crecimiento mundial para 2025 se mantuvieron sin mayor variabilidad e incluso se ajustaron marginalmente al alza en economías avanzadas como Estados Unidos. Para la economía mexicana las perspectivas se mantuvieron sin cambios desde los reportes a inicios de año entre 2.5% y 3.2%. De acuerdo con los especialistas del sector privado, se espera que la inflación se ubique dentro del rango establecido por el Banco de México hacia el cierre de 2025.*

*Bajo este panorama internacional y nacional, se sientan las bases para las perspectivas económicas de la economía estatal para el próximo año. Los índices de difusión<sup>5</sup> para la región norte<sup>6</sup> de México de la Encuesta Mensual de la Actividad Económica Regional (EMAER)<sup>7</sup> continúan en zona de expansión y anticipan crecimiento. En particular, los*

---

<sup>4</sup> México, ¿Cómo vamos?

<sup>5</sup> Miden las expectativas de la demanda, la contratación de personal e inversión en activos fijos, para los próximos doce meses.

<sup>6</sup> La región norte incluye: Baja California, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas.

<sup>7</sup> Realizada por el Banco de México.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*índices de expectativas sobre demanda de productos y personal contratado presentaron aumentos, contrario a las contracciones de las regiones del sur.*

*En términos generales se anticipa que las economías regionales se expandan, a pesar de la incertidumbre y los desafíos para el crecimiento: siendo la posible desaceleración de la demanda externa, especialmente de Estados Unidos el mayor de ellos. Con implicaciones especiales para estados de la frontera norte, como Sonora, si se tiene en cuenta que Estados Unidos es el mayor socio comercial. Otro desafío para la entidad durante 2025 lo constituye la reciente intensificación de las condiciones climatológicas, específicamente los episodios de sequía en las zonas agrícolas.*

*Ante estos retos es necesario fortalecer la estructura económica y pensar en estrategias que permitan impulsar el valor agregado de la actividad económica estatal como la relocalización productiva. Al respecto, Sonora se encuentra tomando ventaja gracias al Plan Sonora y uno de los proyectos principales que este conlleva: la planta de licuefacción en el municipio de Puerto Libertad, así como el gasoducto que dará salida a su producción, por parte de la empresa norteamericana Mexico Pacific Limited, la cual cuenta con los permisos y supervisiones expedidos por parte del Gobierno de México en tiempo y forma.*

*Con relación al consumo, se espera que los aumentos consecutivos al salario mínimo -refrendados por la actual administración federal-, la tendencia creciente en los salarios medios, así como los ingresos por medio de apoyos económicos a las personas más necesitadas por parte del Gobierno federal y estatal, aumente el ingreso familiar con el respectivo efecto en el componente del consumo.*

*En cuanto a inflación, Sonora ha demostrado a lo largo del tiempo un comportamiento coincidente con el nivel general de precios nacional, con variaciones marginalmente inferiores. Por lo tanto, se espera que la inflación de la entidad en 2025 se ubique en niveles iguales o ligeramente menores que los esperados para el país en el siguiente año.*

## **RIESGOS**

*Los riesgos relevantes que inciden en el cumplimiento de las proyecciones de ingresos propuestas para el ejercicio fiscal 2025 son los siguientes:*

- *Mayores presiones inflacionarias a nivel global que las esperadas, debido a los altos precios de los energéticos, precios de los alimentos y los conflictos bélicos actuales;*
- *Una desaceleración económica mucho más pronunciada que la estimada a nivel global, deteriorando el desenvolvimiento del empleo, consumo interno, exportaciones, inversión extranjera y recaudación estatal;*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

- *Desastres naturales por condiciones meteorológicas;*
- *El retraso de las cadenas de suministro y la escasez de semiconductores básicos para el sector industrial; y*
- *Las posibles fluctuaciones al alza de tipo de cambio y tasa de interés.*

### **OBJETIVOS ANUALES, ACCIONES ESTRATÉGICAS Y METAS DE INGRESOS PARA EL AÑO 2025.**

*En cumplimiento al artículo 5 fracción I de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los objetivos anuales, estrategias y metas en materia de ingresos para el año 2025.*

#### **OBJETIVOS ANUALES:**

- *Hacer más eficiente la recaudación de ingresos de forma sustentable y sostenida, con un mayor enfoque en la recuperación de rezagos y el impulso de medidas de apoyo e incentivos a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones fiscales;*
- *Desarrollar fuentes alternativas e innovadoras de ingresos que mantengan un equilibrio financiero e impulsen el desarrollo socioeconómico de la entidad;*
- *Mejorar la administración tributaria, fortalecer la coordinación con el gobierno federal, la colaboración con los municipios y consolidar las fuentes de ingresos propias;*
- *Fortalecer la confianza ciudadana en el quehacer gubernamental a través de un ejercicio transparente de los recursos de todos los sonorenses;*
- *Coadyuvar, a partir de una recaudación eficiente a incrementar la independencia financiera del Estado respecto a las transferencias federales, a través del uso eficiente de las potestades estatales y ampliación de la base tributaria; y*
- *Mantener un perfil competitivo en términos fiscales, que fomente la inversión y consumo privado, la generación de empleos y el dinamismo económico.*

#### **ESTRATEGIAS**

*Para alcanzar los objetivos planteados, se implementarán de manera oportuna y expedita las siguientes acciones estratégicas:*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

- *Otorgar estímulos que permitan al contribuyente cumplir con sus obligaciones fiscales, buscando que éstos logren mayores beneficios y que el otorgamiento de dicho estímulo genere mayor cumplimiento de pago, disminuyendo rezagos e incumplimientos;*
- *Celebrar convenios de colaboración administrativa en materia de impuesto predial con los municipios, para recaudar a través del pago espontáneo así como del cobro coactivo del impuesto en Agencias, Sub Agencias Fiscales, portal de internet: hacienda.sonora.gob.mx e instituciones bancarias y comerciales, lo cual generará ingresos para el Estado por concepto de cobros recibidos y a su vez logrará obtener un excedente de la distribución de ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal, acortando la brecha entre ingresos propios y participaciones;*
- *Fortalecer los convenios de intercambio de información con dependencias locales y federales, a través del uso constante de tecnologías informáticas modernas, para lograr un eficiente programa de inspección y cobro, que disminuyan el rezago, la evasión y elusión fiscal;*
- *Consolidar las fuentes de ingresos federales y los esquemas de incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal;*
- *Impulsar una mayor recuperación de créditos fiscales estatales y federales mediante actos de autoridad en materia de cobro, en coordinación con dependencias federales con las cuales se tienen signados convenios de colaboración administrativa, promoviendo el traslado de créditos fiscales federales;*
- *Fortalecer las acciones de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales para elevar el pago espontáneo;*
- *Realizar campañas publicitarias que incentiven el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma, logrando una mayor presencia fiscal;*
- *Acercar los servicios de la Agencia Fiscal Móvil a las regiones donde no se cuenta con una oficina fiscal, para brindar cercanía a los contribuyentes en el pago oportuno de sus obligaciones fiscales;*
- *Impulsar entre la población la realización de trámites y pagos vía internet, a través del portal oficial de la Secretaría de Hacienda y Sonora Digital, enumerando sus*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*ventajas como son: la facilidad con que se llevan a cabo, el poco tiempo que se emplea, el ahorro en traslados que se genera en favor del contribuyente y la transparencia con la que se maneja el ingreso;*

- *Ampliar el número de trámites que los contribuyentes pueden realizar en línea vía portal o aplicación móvil, con el propósito de continuar brindando una buena experiencia a las y los contribuyentes al cumplir con sus obligaciones;*
- *Enviar a través del correo, estados de cuenta y cartas invitación a pagar con la integración de código QR vinculado a la revalidación exprés en el portal de Hacienda Sonora;*
- *Integrar en la plataforma actual de la Secretaría de Hacienda, la opción de pagos por el portal y la aplicación móvil, a meses sin interés con sus tarjetas de crédito;*
- *Desarrollar nuevos procesos tecnológicos que fortalezcan las capacidades de fiscalización, registro, control y vigilancia de las contribuciones;*
- *Brindar orientación y asistencia a los contribuyentes desde distintos puntos de atención, como son: línea telefónica gratuita, correo electrónico, mensajes de texto vía WhatsApp, chat en línea y redes sociales oficiales;*
- *Reforzar la profesionalización de los servidores públicos de las áreas de recaudación mediante una capacitación constante y actualización técnica que eleve su nivel de liderazgo, fomente el trabajo en equipo y sus habilidades individuales de atención y desempeño;*
- *Impulsar la adecuación oportuna de los ordenamientos legales, para brindar certeza jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, e*
- *Impulsar medidas fiscales para contribuir a reducir la huella ecológica y proteger al medio ambiente.*

*Con base a las estrategias formuladas y el orden de ideas planteadas en los objetivos, se estima alcanzar las siguientes metas:*

### **METAS**

- *Lograr o superar la recaudación por concepto de cobro de impuestos, derechos y otras contribuciones, prevista en este paquete fiscal 2025;*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

- *Disminuir el nivel de rezago en el pago de obligaciones fiscales, así como su evasión y elusión, y*
- *Mantener el nivel de endeudamiento, conforme al Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un nivel sostenible.*

### ***PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA 2025***

*Las proyecciones de los ingresos por derechos, se realizaron considerando el aumento estimado en el número de servicios de cada dependencia del Gobierno del Estado de Sonora y Organismos Públicos Descentralizados.*

*Los ingresos por productos, se proyectaron considerando las utilidades, dividendos e intereses aumentando el 23.8% en términos relativos respecto a lo presupuestado en el 2024, la estimación no incluye venta de terrenos e inmuebles para 2025.*

*De igual forma, en el caso de las proyecciones por aprovechamientos se considera un aumento del 6.5% con respecto a la proyección del presupuesto 2024.*

*Derivado de las medidas que se implementarán para fortalecer los ingresos estatales, de las disposiciones fiscales que han sido propuestas a esta Soberanía, así como de las proyecciones de ingresos federales para el próximo año, el presente presupuesto contempla un monto de ingresos totales para la Entidad por \$89,297 MDP.*

*Dicha cifra se integra en un 87.3% por ingresos de la Administración Pública Centralizada y en 12.7% por ingresos propios de las entidades paraestatales, lo que representa recursos en términos absolutos por \$77,911 y \$11,386 MDP, respectivamente.*

*Respecto al presupuesto de ingresos total, la cifra propuesta representa una variación al alza de 8% respecto al presupuesto de ingresos aprobado para 2024.*

*Los recursos previstos para los ingresos estatales se componen por \$11,104 MDP correspondientes a la recaudación de ingresos propios, lo que representa el 12.4% del total de ingresos centralizados.*

*El objetivo que se busca es además de alentar la demanda efectiva, propiciar un crecimiento de la actividad económica que conlleve a un aumento de la base tributaria de los impuestos y derechos.*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*En el caso de los derechos, se revisarán las cuotas y se ajustarán con el factor de la inflación aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, tal y como lo indica el Artículo 299 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, a excepción de las reformas propuestas en la Ley de Hacienda Estatal.*

*En lo que corresponde a las transferencias federales, se estima ingresar \$59,086 MDP, representando un 2.9% arriba del monto aprobado en la Ley de Ingresos 2024.*

*A continuación, se reseña la evolución proyectada para cada uno de los rubros que integran el presupuesto de ingresos para 2025:*

### ***Impuestos***

*Los ingresos provenientes de la recaudación de Impuestos previstos en la presente iniciativa totalizan \$7,983 MDP, lo que representa el 9% del total de ingresos centralizados. Respecto al presupuesto aprobado en 2024, la estimación por esta contribución muestra una variación de 22.8%.*

*En este rubro sobresale el **Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal**, en el cual se estima una recaudación de \$4,387.6 MDP, mayor al presupuesto 2024 en un 8.96%.*

*También se proyecta un crecimiento en el **Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje** en el que se estima una recaudación de \$118.1 MDP, mayor al presupuesto 2024 en 5.1%.*

*Para el **Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados de la Obtención de Premios** se tiene proyectado recaudar \$416 MDP, mayor al presupuesto 2024 con una variación de 0.6%.*

*En este mismo sentido, para el **Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos** se tiene previsto recaudar \$373.8 MDP, la cual es mayor al presupuesto 2024 en 0.4 %.*

*Por otro lado, en el Rubro denominado **Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, Sorteos o Concursos**, se espera recaudar \$421.7 MDP, con una variación de -2.9% respecto al presupuesto 2024.*

*En el concepto de **Contribución para el Fortalecimiento y Sosténimiento de la Cruz Roja Mexicana**, se espera recaudar \$93.4 MDP, con una variación de 35.1% respecto al presupuesto 2024.*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*En el concepto de **Contribución para el Fortalecimiento y Sosténimiento de los Cuerpos de Bomberos**, se espera recaudar \$86.8 MDP, con una variación de 34.5% respecto al presupuesto 2024.*

*La **Contribución para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia y para Promover la Competitividad** con un importe de \$923 MDP, se propone a partir de una cuota adicional al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, equivalente al 1% calculada sobre la base establecida en el artículo 214 de la Ley de Hacienda del Estado, con la finalidad de fortalecer a las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia y para promover la competitividad del Estado. Para tal fin, se propone adicionar un Capítulo III Bis-3, integrado con los artículos 292 BIS-9, 292 BIS-10 y 292 BIS-11, a la Ley de Hacienda del Estado. Lo anterior, por los motivos que se exponen a continuación:*

*En primer lugar, es necesario precisar, que esta adición surge como una propuesta del sector empresarial, toda vez que los representantes de este sector, a través de acciones afirmativas encaminadas a apoyar la seguridad pública, se suman al esfuerzo que realiza esta Entidad Federativa, de atender el mandato constitucional de garantizar la seguridad pública en el territorio del estado, de conformidad con el artículo 21 de nuestra Carta Magna, a efectos de garantizar la vida, libertades, integridad y el patrimonio de sus gobernados, preservando el orden público y la paz de los ciudadanos. Y es que uno de los principales elementos de la seguridad pública, es el de contar con presencia de policías preventivos en todos los municipios del estado, para inhibir la actividad delictiva, pero esta tarea de prevención del delito, no resulta eficaz sin el ingrediente de la procuración e impartición de justicia, pues en los casos en que los delincuentes violenten el citado orden y tranquilidad de la ciudadanía, debe intervenir también el representante social y su cuerpo de policías investigadores para llevar ante la autoridad judicial a dichos transgresores de la ley, a efectos de que sean procesados y juzgados por sus conductas ilícitas, generando con ello, un entorno propicio para atraer inversión al Estado.*

*Es fundamental que el Estado de Sonora adopte una estrategia integral para abordar la inseguridad y garantizar la paz y tranquilidad de sus habitantes. Esto requiere una combinación de medidas preventivas y de procuración de justicia.*

*Ahora bien, si bien es cierto que las autoridades deben cumplir con su obligación de brindar seguridad a la ciudadanía, con todo lo que ello implica, es decir, fortaleciendo a la procuración e impartición de justicia, no se pueden desatender otros temas prioritarios, como es impulsar a la economía del estado. Es por esto que mediante la bolsa de que se obtenga por la recaudación de esta contribución, se pretende destinar recursos para la promoción de la competitividad del estado y atracción de inversiones.*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*En las apuntadas condiciones, tenemos que el fortalecimiento de las actividades antes mencionadas, en conjunto resultan de suma importancia para contener de una manera más efectiva la creciente ola de violencia e inseguridad que acechan al país, en las que el Estado de Sonora también se ha visto inmerso. Así lo revelan diversos reportajes periodísticos e índices de incidencia delictiva, por lo que, con esta reforma, se busca contrarrestar toda actividad delincuencia que atente contra la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas. En general, se busca combatir cualquier acción que vulnere el orden público y la paz social, ya que es evidente el aumento significativo en los medidores de actividad delincuencia.*

*Lo anterior se pretende realizar mediante la integración de una bolsa de recursos adicionales extraordinarios aportados a un fideicomiso, que se denominará FICOSEG, administrado por un comité, que se integrará por representantes del Estado y del sector empresarial, permitiéndose con esto, tener resultados cuantificables y verificables en seguridad pública, procuración e impartición de justicia y para promover la competitividad.*

### **Derechos**

*La recaudación proyectada bajo el rubro de Derechos para 2025 se sitúa en \$2,819 MDP, lo que representa una variación de 5.5% respecto al presupuesto 2024.*

*Los Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público se sitúa en \$5 MDP, lo que representa una variación de -30.1% respecto al presupuesto 2024.*

*Entre los conceptos más importantes en función de los volúmenes de ingresos que se generan se encuentran los Derechos por Servicios de Expedición, Revalidación y Canje de Licencias para Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, con un presupuesto de \$360.6 MDP, estos conceptos presentan variaciones del 11.9% respecto a lo presupuestado en 2024.*

*Por otro lado, en el rubro Revalidación de Licencias para Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, se tiene un presupuesto de \$8.0 MDP, este concepto presenta variación de -96.4% respecto a lo presupuestado en 2024, debido a que en el ejercicio fiscal 2025 se implementará el cobro de canje de licencias por lo que el rubro de revalidación será únicamente de adeudos de años anteriores.*

*En el rubro Canje de Licencias para Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, se está considerando que en este ejercicio se realice el canje de 7,150 licencias incluidos porteos, por lo que se presupuesta \$333.2 MDP, este concepto presenta variación del 26515% respecto a lo presupuestado en 2024.*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*Se propone la actualización de las tarifas contenidas en los artículos 302 fracciones II y VIII, por los servicios revalidación y canje de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico.*

*Esta propuesta de modificación responde a la necesidad de ajustar las tarifas a las condiciones económicas actuales y de garantizar una mayor eficiencia y transparencia en el proceso administrativo relacionado con estos servicios, garantizando el cumplimiento de las normativas que regulan la venta y consumo de bebidas alcohólicas.*

*Esta actualización también contribuirá al fortalecimiento de las capacidades de supervisión y control, lo que redundará en beneficios tanto para los operadores comerciales como para la comunidad en general.*

*En el rubro de **Servicios de Ganadería**, el presupuesto proyectado para 2025 asciende a \$44 MDP, debido a la incorporación de dos conceptos relacionados con la conservación y preservación de la vida silvestre, que a continuación se describen:*

*Se adiciona el cobro de cuota a los residentes en el extranjero que contraten a un prestador de servicios de aprovechamiento registrado para realizar aprovechamiento extractivo de la vida silvestre (fauna silvestre de interés cinegético) vía caza deportiva.*

*Se propone una cuota para la conservación de la vida silvestre que deberán cubrir los particulares que conforme a la normatividad de la materia realicen el aprovechamiento extractivo de ejemplares de fauna silvestre, al momento de solicitar el cintillo de cobro cinegético de las especies de caza deportiva por temporada de caza, estableciendo una cuota diferenciada por especie o grupo de especies.*

*El importe recaudado se destinará en razón de un 20% al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora y el 80% será utilizado por el Estado en áreas de administración de la contribución.*

*Lo anterior se debe a que el Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027, establece en la línea de acción 3, de su Objetivo 10, el impulsar la conservación forestal y de fauna silvestre a través de cambios en el uso de suelo, valorización de servicios ambientales, regulaciones en materia de sanidad, protocolos de combate a incendios y mecanismos de protección a especies de fauna cinegética.*

*Otros rubros importantes son los derechos vehiculares por servicios de expedición y revalidación de placas de vehículos, licencias para conducir y permisos, los cuales reúnen un presupuesto de \$1,383.5 MDP, lo que implica una variación anual de 4.8%, en comparación a lo presupuestado en 2024.*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*Bajo el concepto de revalidación de placas se prevé una recaudación de \$874.6 MDP, lo que representa un incremento de 19.6%, respecto al presupuesto de 2024 y en tanto que por nuevas placas expedidas se anticipa una recaudación de \$219.2 MDP, con 36.6% por arriba del presupuesto 2024.*

*En cuanto a la Expedición de Licencias de Conducir se espera una recaudación de \$265.3 MDP con una variación de 25.8% respecto a lo presupuestado para 2024.*

*Otros conceptos importantes en materia vehicular son los correspondientes a la Expedición de tarjeta de circulación, verificación de serie, de pedimentos de importación y otros servicios vehiculares, proyectándose una recaudación conjunta de \$240.8 MDP, con un crecimiento porcentual del 22.8% con respecto al presupuesto 2024.*

*Por otros servicios vehiculares, se proyecta un presupuesto con un monto de \$24.3 MDP, lo que representa un incremento anual de 42.7% con respecto al presupuesto 2024.*

*Por servicios prestados por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, se proyecta un presupuesto con un monto de \$6.8 MDP, lo que representa un incremento anual de 220.1% con respecto al presupuesto 2024.*

*Se propone adicionar los servicios que se derivan del Delfinario Sonora en la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, a fin de que tenga armonía con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5 del Código Fiscal del Estado, el cual refiere que la recaudación y administración, provenientes de todos los ingresos que el Estado de Sonora tiene derecho a percibir, serán ejercidos por conducto de la Secretaría de Hacienda. Lo anterior permitirá al gobierno estatal contar con mayor flexibilidad en la asignación del presupuesto, ya que, en un contexto de necesidades cambiantes, es fundamental que el gobierno pueda administrar estos recursos de manera que generen el mayor impacto positivo posible, sin estar limitado a un destino específico.*

*Por los servicios prestados por la Secretaría de Educación y Cultura, se estima un presupuesto con un monto de \$135.6 MDP, lo que muestra un incremento anual de 8.3%, respecto al presupuesto 2024.*

*Por los Servicios Prestados por la Coordinación Estatal de Protección Civil, con un monto de \$26.8 MDP, se estima un incremento anual de 24.6%, respecto al presupuesto 2024.*

*Respecto a los Servicios Prestados por la Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora, se propone derogar la fracción XIV del artículo 326 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, que contempla los servicios prestados por esta universidad. Esta*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*modificación se justifica en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, el cual establece que la Universidad debe firmar los convenios de colaboración para prestar sus servicios a diversas Entidades Federativas y sus Municipios. Por ello corresponde a esta institución emitir los comprobantes fiscales correspondientes por los servicios prestados, en términos de los numerales 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. En consecuencia, los servicios de esta universidad pasarán al rubro de Organismos Públicos Descentralizados de esta misma Ley.*

*En cuanto a los servicios prestados por el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, se prevé una recaudación de \$271.1 MDP con una variación de 4.2% respecto al presupuesto de 2024.*

*En general, el presupuesto propuesto para el resto de los conceptos de derechos estatales refleja la demanda esperada de los servicios correspondientes por parte de la ciudadanía.*

### **Productos**

*Bajo este rubro se prevé un presupuesto de \$23.5 MDP, con una variación del 23.8%. El concepto de Utilidades, Dividendos e Intereses con un presupuesto de \$8.8 MDP muestra una variación del 4.5% sobre su presupuesto de 2024.*

### **Aprovechamientos**

*El presupuesto incorporado bajo el rubro de Aprovechamientos presenta ingresos por \$278.9 MDP, esto representa una variación de 6.5% respecto al presupuesto 2024.*

*Se prevé en el concepto de Multas un presupuesto de \$25.8 MDP, lo que representa una variación del 30.0% sobre su presupuesto de 2024.*

*Bajo el rubro de Reintegros, se prevé un presupuesto de \$234.2 MDP, con una variación del 4.5% respecto al presupuesto 2024.*

### **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.**

*Para el 2025, el único concepto clasificado bajo este rubro son los ingresos provenientes de Mantenimiento y Conservación de Programas Urbano Multifuncional y del Catastro, con un presupuesto de \$11.1 MDP, que representa incremento del 1.5% al proyectado para el ejercicio 2024.*

### **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*Bajo este rubro que comprende el 66.2% de los ingresos de la Administración Pública Centralizada se ha proyectado para el próximo ejercicio un presupuesto de \$59,086 MDP, con una variación anual de 2.9% respecto a lo aprobado en 2024.*

*Dentro del citado total se encuentran \$31,764 MDP correspondientes a fondos de participaciones federales, recursos que derivan directamente de la Recaudación Federal Participable y de los acuerdos de coordinación fiscal con la Federación.*

*En términos más específicos, se estiman presupuestos por \$22,696 MDP, para el **Fondo General de Participaciones** con variaciones de 5.6%, respecto a lo aprobado en 2024.*

*Para el **Fondo de Fiscalización y Recaudación** se estiman presupuesto de \$3,901 MDP, con una variación de 5.9%, respecto a su presupuesto de 2024.*

*Por su parte, el **Fondo de Fomento Municipal** presenta un presupuesto de \$863.4 MDP, con una variación del 1.1%, respecto al presupuesto 2024.*

*El Fondo de **Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Bebidas Alcohólicas, Cervezas y Tabaco**, cuenta con una estimación para 2025 de \$682.6 MDP, variación del 22.1%, respecto al presupuesto 2024.*

*El concepto, denominado **Participación Impuesto Sobre la Renta**, Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, cuenta con una estimación para 2025 de \$2,337.3 MDP, presenta una variación de 16.9% del presupuesto aprobado para 2024.*

*En cuanto al concepto **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a las Gasolinas y Diésel** se estima recaudar un monto de \$1,284 MDP, presenta una variación de 2.1%, del presupuesto aprobado para 2024.*

*Por su lado, los **Fondos de Aportaciones Federales** que transfieren recursos para su aplicación en fines específicos presentan un presupuesto de \$21,115 MDP, con una variación de -1.5%, al presupuesto aprobado para 2024.*

*El más representativo por su monto estimado es el correspondientes al **Fondo de Aportaciones para la Nómina y Gasto Operativo**, con \$12,080 MDP con una variación del 6.9% respecto al presupuesto 2024.*

*En el caso del **Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)** con \$1,835.7 MDP, con una variación de -48.5%, respecto al presupuesto 2024.*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*El FASSA ha experimentado una disminución en su asignación presupuestaria para 2025 debido a la reestructuración del sistema de salud en México. La creación del organismo público descentralizado IMSS-Bienestar ha implicado la reasignación de recursos que anteriormente se canalizaban a través del FASSA. En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2024, se propuso un gasto de 131 MDP para el FASSA, lo que representa un incremento del 3% respecto al año anterior. Sin embargo, este aumento es modesto en comparación con la asignación de 127 MDP al IMSS-Bienestar, que absorbe funciones y recursos previamente gestionados por el FASSA. Esta redistribución de fondos refleja la transición hacia un nuevo modelo de atención médica, centralizando recursos en el IMSS-Bienestar y, consecuentemente, reduciendo las asignaciones al FASSA.*

*En cuanto al rubro de **Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos**, se proyecta un presupuesto de ingresos de \$4,529.6 MDP, el cual incluye convenios que se espera sean suscritos con dependencias del Gobierno Federal el próximo año. Este concepto registra incremento anual del 1.1%, respecto al presupuesto 2024.*

*Respecto a los ingresos por concepto de **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**, en su totalidad cuenta con un presupuesto para 2025 de \$1,677.2 MDP, con una variación de -0.5%, respecto al presupuesto de 2024.*

*Dentro de este rubro, el monto más importante es el de los Incentivos por Actos de Fiscalización sobre Impuestos Federales, el cual cuenta con un presupuesto de \$675.4 MDP, con un crecimiento anual respecto a su cierre de 14.7%. Se pretende fortalecer la fiscalización con actos de mayor impacto; por ello se realizarán visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, dictámenes y cartas invitación, con lo cual se tiene considerado una recuperación importante de créditos.*

*Asimismo, se proyecta para el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos una recaudación de \$535.4 MDP con una variación anual de 4.5%, por arriba de su presupuesto 2024.*

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones.**

*La proyección de ingresos para este rubro en el ejercicio 2025, asciende a \$12,545.1 MDP, los cuales se integran prácticamente en su totalidad por ingresos propios de las entidades paraestatales y por transferencias de recursos federales bajo el carácter de subsidios y subvenciones, la cual presenta una variación de 6.6%, respecto al presupuesto 2024.*

*Se estiman los ingresos propios de las Entidades Paraestatales, con un presupuesto de \$11,308 MDP, con una variación anual de 7.0%, respecto al presupuesto 2024.*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*Si bien un importante número de entidades paraestatales presentan decrementos en sus previsiones de ingresos propios, los cuales dependen en importante medida de la demanda esperada de sus servicios, la citada variación positiva es atribuible en su totalidad a las aportaciones para seguridad social que capta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, cuyo presupuesto por \$9,584.7 MDP supera a sus ingresos aprobados para 2024, lo que representa un crecimiento anual de 6.0%.*

*También cobra relevancia el rubro con el concepto de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, la cual contiene la empresa TELEMAX, se estima un importe de \$124.4 MDP con un incremento del 4.5% respecto al presupuesto autorizado 2024.*

*Dentro del rubro **Subsidios y Subvenciones**, se anticipa que el Estado solo captará recursos para 2025 por \$1,159.3 MDP provenientes de subsidios federales, lo cual presenta variación de 3.7% respecto a su presupuesto del presente año. Se están considerando \$470.2 MDP por concepto del Programa de Apoyo Federal para el Pago de Adeudo de Suministro de Energía Eléctrica, \$3.9 MDP para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria y Aportación Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud \$685.1 MDP.*

*Para el presupuesto 2025 se estima \$6,550 MDP derivados de **Financiamiento Interno**, desglosándose en:*

*Se estima para el rubro de **Financiamiento Propio**, un monto de \$1,800 MDP, para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior.*

*Se considera ingresos derivados de financiamientos de **Crédito de Corto Plazo** de tipo quirografarias, por un monto de hasta \$3,250 MPD, los cuales serán destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal; dando cumplimiento a los artículos 30 y 31 de la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), y artículo 20 quater de la Ley de Deuda del Estado de Sonora; para lo cual deberán cumplir con las siguientes condiciones:*

- (i) En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a Corto Plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la presente ley de ingresos del Estado, sin incluir Financiamiento Neto;*
- (ii) Deberán quedar totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente;*
- (iii) Deben ser  
obligaciones quirografarias; y*
- (iv) Deberán quedar inscritas en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

Así mismo, para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a Corto Plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá realizar un proceso competitivo en apego a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 25 fracción I inciso e), y fracción VI de la LDF; y artículo 20 Bis de la Ley de Deuda del Estado de Sonora.

En lo que respecta al **Crédito a Largo Plazo** se estima la contratación de créditos hasta por \$1,500 MDP, toda vez que el Gobierno del Estado pretende atender necesidades de la población mediante el ejercicio y la ejecución de 286 obras públicas productivas con impacto social, que permitan lograr los objetivos de la entidad, a la vez que se atrae mayor inversión y se generan oportunidades sociales.

Teniendo en consideración lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado analizó su situación financiera, con especial énfasis en la deuda a su cargo, con la finalidad de identificar oportunidades de mejorar las condiciones, principalmente que permita liberar recursos que puedan utilizarse para los fines del Gobierno estatal y determinó que existe la posibilidad de mejorar las condiciones de ciertos financiamientos que actualmente constituyen la deuda pública a cargo del Estado y de las Entidades Paraestatales que conforman la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, así como llevar a cabo la contratación de financiamientos adicionales para destinarlos a la realización de inversiones públicas productivas.

### **Ingresos fiscales de los últimos cinco ejercicios fiscales 2019 a 2023 incluyendo cierre proyectado 2024.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de los últimos cinco ejercicios fiscales de 2019 a 2023 y el cierre proyectado del ejercicio fiscal 2024.

Sonora						
Recaudación 2019 - 2023 y proyección 2024 - LDF						
Concepto (b)	2019	2020	2021	2022	2023	2024
<b>I. Ingresos de Libre Disposición</b> (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	40,599,864,807	39,625,453,754	41,819,282,284	46,896,844,382	52,617,817,559	51,663,976,425
A. Impuestos	3,663,339,225	3,641,279,983	4,326,244,444	5,113,597,307	6,036,435,083	6,230,842,437
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	9,676,006	6,500,000	1
D. Derechos	2,273,478,194	1,873,270,848	2,366,826,547	2,803,704,607	2,948,515,146	3,022,134,859
E. Productos	140,699,720	47,260,022	16,062,897	116,731,736	61,450,545	67,977,492
F. Aprovechamientos	376,528,304	1,276,247,337	884,012,312	174,837,974	279,151,436	611,003,030
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	8,272,271	9,068,659	9,309,908	5,051,801	0	6,439,094
H. Participaciones	23,598,457,204	23,119,093,049	23,158,236,603	27,522,277,952	29,636,871,911	29,105,409,832



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA

HERMOSILLO

<i>Fiscal</i>						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración	1,546,263,766	951,027,227	951,104,990	1,190,520,572	1,468,101,281	1,390,442,456
J. Transferencias	8,992,826,125	8,708,206,628	10,107,484,583	9,960,446,427	12,180,792,157	11,229,727,225
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>24,039,861,052</b>	<b>24,345,624,471</b>	<b>24,670,739,698</b>	<b>27,548,943,082</b>	<b>29,559,250,820</b>	<b>26,761,612,634</b>
A. Aportaciones	16,650,016,310	17,175,369,276	17,581,489,056	18,836,229,899	20,496,904,618	18,398,223,865
B. Convenios	5,726,918,518	5,591,311,116	6,568,807,409	6,896,098,289	8,519,501,006	7,228,146,096
C. Fondos Distintos de Aportaciones	157,271,099	242,739,080	29,911,013	17,813,395	31,783,630	15,067,542
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,505,655,125	1,336,204,999	490,532,220	1,798,801,499	511,061,566	1,120,175,131
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>5,269,112,514</b>	<b>6,159,941,633</b>	<b>5,672,332,320</b>	<b>2,300,000,000</b>	<b>26,412,958,187</b>	<b>5,455,415,546</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	5,269,112,514	6,159,941,633	5,672,332,320	2,300,000,000	26,412,958,187	5,455,415,546
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>69,908,838,373</b>	<b>70,131,019,858</b>	<b>72,162,354,302</b>	<b>76,745,787,463</b>	<b>108,590,026,566</b>	<b>83,881,004,605</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>5,269,112,514</b>	<b>6,159,941,633</b>	<b>5,672,332,320</b>	<b>2,300,000,000</b>	<b>26,412,958,187</b>	<b>5,455,415,546</b>

**Proyecciones de Ingresos fiscales por un periodo de cinco Ejercicios fiscales 2026 a 2030 en adición al presupuesto 2025.**

De igual forma, a fin de observar lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de ingresos de los próximos cinco ejercicios fiscales 2026-2030, en adición al proyecto del ejercicio fiscal 2025, basados en los criterios de crecimiento del PIB estatal real proyectada y la inflación de diciembre a diciembre proyectada, establecida en los "Criterios Generales de Política Económica 2024" del Gobierno Federal.

Concepto (b)						
Proyección de Ingresos - LDF						
Concepto (b)	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>I. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>55,942,942,356</b>	<b>58,472,225,362</b>	<b>61,120,817,912</b>	<b>63,894,575,119</b>	<b>66,799,649,410</b>	<b>69,842,506,051</b>
A. Impuestos	7,982,855,234	8,429,895,127	8,901,969,254	9,400,479,532	9,926,906,386	10,482,813,144
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	1	1	1	1	1	1
D. Derechos	2,819,143,992	2,977,016,056	3,143,728,955	3,319,777,776	3,505,685,332	3,702,003,710
E. Productos	23,542,922	24,861,326	26,253,560	27,723,759	29,276,290	30,915,762
F. Aprovechamientos	278,950,414	294,571,637	311,067,649	328,487,437	346,882,734	366,308,167



**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA**

HERMOSILLO

G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	11,101,678	11,723,371	12,379,880	13,073,154	13,805,250	14,578,344
H. Participaciones	31,764,303,423	32,939,582,650	34,158,347,208	35,422,206,054	36,732,827,678	38,091,942,302
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,677,287,072	1,771,215,148	1,870,403,196	1,975,145,775	2,085,753,939	2,202,556,159
J. Transferencias	11,385,757,620	12,023,360,047	12,696,668,209	13,407,681,629	14,158,511,800	14,951,388,461
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>26,803,949,782</b>	<b>27,903,786,693</b>	<b>29,050,370,652</b>	<b>30,245,770,274</b>	<b>31,492,149,693</b>	<b>32,791,773,161</b>
A. Aportaciones	21,114,961,945	21,896,215,537	22,706,375,512	23,546,511,406	24,417,732,328	25,321,188,424
B. Convenios	4,529,617,055	4,783,275,610	5,051,139,044	5,334,002,831	5,632,706,989	5,948,138,581
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,159,370,782	1,224,295,546	1,292,856,096	1,365,256,038	1,441,710,376	1,522,446,157
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>6,550,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	6,550,000,000	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>89,296,892,138</b>	<b>86,376,012,055</b>	<b>90,171,188,565</b>	<b>94,140,345,393</b>	<b>98,291,799,103</b>	<b>102,634,279,213</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	6,550,000,000	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>6,550,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Criterios de cálculo**

Crecimiento de ingresos 2026-2030  $((1 + \text{Crecimiento real año } n \text{ del PIBE}) * (1 + \text{Inflación estimada año } n \text{ en Criterios Generales de Política Económica Federal 2024)}) - 1 = 5.6\%$

Criterios Generales de Política Económica 2024 del Gobierno Federal (Participaciones y Aportaciones) = 3.7%”

Por lo anterior y con el objeto de fundamentar el presente dictamen, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentar ante esta Legislatura Local, la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

Ingresos aplicable a un ejercicio fiscal, debiendo proponer los ingresos que estime necesarios para el funcionamiento de las actividades públicas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos respectivo, atento lo dispuesto en el artículo 79, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** Es atribución constitucional del Congreso del Estado, discutir, modificar, aprobar o rechazar la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado, que le presente el Ejecutivo del Estado para su análisis, a efecto de que las autoridades encargadas de recaudar las contribuciones tengan el soporte jurídico necesario para realizar tal actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 1º y 2º de la Ley de Hacienda del Estado y 1º del Código Fiscal del Estado.

**TERCERA.-** La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decreta el Congreso y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales, así como por los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas, y las herencias vacantes. En este orden, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso y las contribuciones deberán establecerse sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos. Asimismo, el Estado, para la recaudación de las contribuciones, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** En la especie, a esta Comisión le fue presentada una iniciativa que consideraba un monto de recaudación original por el orden de los \$89,296,892,138 (Ochenta y nueve mil doscientos noventa y seis millones ochocientos noventa y dos mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 m.n.); sin embargo, una vez realizado



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

el análisis preliminar respectivo, esta comisión consideró necesario establecer comunicación con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, mediante mesas de diálogo, a efecto de profundizar en el estudio de la propuesta, trabajando en conjunto con los operadores de la recaudación y del gasto, pudiendo percatarnos que las estimaciones de Participaciones e Incentivos destinados a las Entidades Federativas por parte del Gobierno Federal, para el ejercicio fiscal 2025, resultan ser superiores a las consideradas originalmente en el proyecto de Ley de Ingresos que se analiza, como podemos ver en la siguiente tabla:

### Transferencias federales a las entidades federativas, 2024-2025

(Miles de millones de pesos de 2025)

	2024		2025 <sup>p/</sup>	Variación de 2025 vs. 2024			
	PPEF <sup>p/</sup>	PEF <sup>a/</sup>		Absoluta		Real [%]	
			PPEF	PEF	PPEF	PEF	
Total	2,672.3	2,665.6	2,633.3	-39.0	-32.3	-1.5	-1.2
Participaciones	1,321.5	1,316.5	1,340.2	18.7	23.7	1.4	1.8
Aportaciones <sup>v/</sup>	1,113.9	1,112.4	1,061.6	-52.3	-50.8	-4.7	-4.6
Otros conceptos	236.9	236.7	231.5	-5.4	-5.2	-2.3	-2.2

<sup>p/</sup> Proyecto.

<sup>a/</sup> Aprobado.

<sup>v/</sup> Incluye Aportaciones ISSSTE.

Fuente: SHCP.

Este ajuste en la proyección de ingresos, mejora las estimaciones de Recaudación Federal Participable para los Municipios y la Entidad, otorgando mayor flexibilidad financiera. Por lo cual, no será necesario considerar nuevos impuestos, ni el incremento de impuestos y derechos en términos reales. Asimismo, permite realizar ajustes a las contribuciones permitiendo que la Cruz Roja y el Cuerpo de Bomberos puedan disponer en su totalidad del 100% de dicha recaudación.

Recordemos que las Participaciones Federales son de libre disposición, por lo cual, este rubro de ingreso permite tener al Estado mayor flexibilidad, pudiendo absorber el ingreso que se pretendía obtener derivado de nuevas contribuciones o



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

el aumento de los mismos. En resumen, debido al incremento a ingresos de libre disposición no serán necesarios nuevos impuestos ni aumento en términos reales de impuestos y derechos, entre ellos, placas y licencias de conducir.

Cabe la pena señalar, que también se realiza un ajuste a las Aportaciones a recibir por la entidad, lo cual no afecta el gasto toda vez que estas tienen un destino específico. Todas las aportaciones muestran un incremento respecto lo recibido en 2024, excepto el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), toda vez que este debido a las modificaciones de la Ley de Coordinación Fiscal será retenido directamente por la Federación para la operación del IMSS Bienestar.

Al aplicar los ajustes antes mencionados al proyecto que originalmente nos fue presentado, tenemos que las *“Proyecciones de Ingresos fiscales por un periodo de cinco Ejercicios fiscales 2026 a 2030 en adición al presupuesto 2025”*, que se realizaron en la exposición de motivos de la iniciativa original para cumplir con lo establecido en el artículo 5, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, quedaría de la siguiente manera:

Concepto (b)						
Proyección de Ingresos - LDF						
Concepto (b)	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>55,844,422,752</b>	<b>58,368,188,661</b>	<b>61,010,955,156</b>	<b>63,778,560,048</b>	<b>66,677,137,495</b>	<b>69,713,133,469</b>
A. Impuestos	7,928,386,130	8,372,375,753	8,841,228,795	9,336,337,608	9,859,172,514	10,411,286,175
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	1	1	1	1	1	1
D. Derechos	2,775,093,492	2,930,498,728	3,094,606,656	3,267,904,629	3,450,907,288	3,644,158,096
E. Productos	23,542,922	24,861,326	26,253,560	27,723,759	29,276,290	30,915,762
F. Aprovechamientos	278,950,414	294,571,637	311,067,649	328,487,437	346,882,734	366,308,167
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	11,101,678	11,723,372	12,379,881	13,073,154	13,805,251	14,578,345



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

H. Participaciones	31,764,303,423	32,939,582,650	34,158,347,208	35,422,206,054	36,732,827,678	38,091,942,302
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,677,287,072	1,771,215,148	1,870,403,196	1,975,145,775	2,085,753,939	2,202,556,159
J. Transferencias	11,385,757,620	12,023,360,047	12,696,668,209	13,407,681,629	14,158,511,800	14,951,388,461
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>26,803,949,782</b>	<b>27,903,786,693</b>	<b>29,050,370,652</b>	<b>30,245,770,274</b>	<b>31,492,149,693</b>	<b>32,791,773,161</b>
A. Aportaciones	21,114,961,945	21,896,215,537	22,706,375,512	23,546,511,406	24,417,732,328	25,321,188,424
B. Convenios	4,529,617,055	4,783,275,610	5,051,139,044	5,334,002,831	5,632,706,989	5,948,138,581
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,159,370,782	1,224,295,546	1,292,856,096	1,365,256,038	1,441,710,376	1,522,446,157
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>6,550,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	6,550,000,000	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>89,198,372,534</b>	<b>86,271,975,354</b>	<b>90,061,325,808</b>	<b>94,024,330,322</b>	<b>98,169,287,188</b>	<b>102,504,906,630</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	6,550,000,000	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>6,550,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

En esas condiciones, esta Comisión estima que los ingresos totales para nuestro Estado, sumarían un total de \$89,198,372,534 (Ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho millones trecientos setenta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.), como resultado de tributos proporcionales y equitativos, previstos en la Ley que se propone con este dictamen, cumpliendo así con lo que ordena el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como obligación de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos de la Federación, de la Ciudad de México o del Estado y del Municipio en que residan.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

De igual forma, concluimos que las razones aducidas por el Ejecutivo Estatal para justificar las proyecciones de ingresos, con las actualizaciones realizadas por esta Comisión, son adecuadas para el caso particular, así como los argumentos para establecer cuestiones extra fiscales que permitan incrementar la recaudación, favorecer a grupos vulnerables y facilitar la inversión de recursos en el Estado sin generar afectación a los contribuyentes, haciendo nuestros dichos argumentos para que formen parte del sustento de la Ley de Ingresos que, en su caso, apruebe esta Soberanía.

A su vez, con base en la referida iniciativa y producto de las reuniones de trabajo con la autoridad hacendaria estatal, se hacen planteamientos realistas sobre los ingresos y se establecen todos los medios a adoptar para que el contribuyente se acerque a realizar sus pagos en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conociendo a plenitud cuál es su carga impositiva, situación que origina el debido cumplimiento de lo que establecen los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora, pues, invariablemente, el ingreso servirá para sufragar los gastos públicos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos relativo para el próximo ejercicio fiscal.

Es preciso mencionar que esta iniciativa plantea sólo las cargas impositivas estrictamente necesarias y permitidas competencialmente, sin que tome atribuciones distintas a las previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da plena certeza al contribuyente de que se le está cobrando lo equitativo y proporcional derivado de lo establecido en la Ley.

En las apuntadas condiciones, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, recomendamos ampliamente que la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2025, sea aprobada por el Pleno de este Congreso del Estado de Sonora, con las modificaciones señaladas en párrafos precedentes, las cuales presentan una variación a la alza del 7.9% con



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

respecto a la Ley de Ingresos y Presupuesto de ingresos aprobada el año anterior, a diferencia de la propuesta original que presentaba un incremento de 8% en comparación con lo aprobado el año pasado. Por lo que, con fundamento en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción XXII, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

## NUMERO 05

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA,  
EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:**

### LEY

#### **DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**

**ARTÍCULO 1o.-** En el Ejercicio Fiscal del año 2025, el Estado de Sonora percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

<b>INGRESOS DEL ESTADO:</b>	<b>89,198,372,534</b>
<b>1. IMPUESTOS:</b>	<b>7,928,386,130</b>
11. Impuestos sobre los ingresos:	416,070,317
01. Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios.	416,070,317
02. Impuesto Sobre Productos o Rendimientos de Capital y Otros Ingresos.	0
03. Impuestos Especiales a la Industria y al Comercio:	0
04. Impuestos Agropecuarios:	0
12. Impuestos Sobre el Patrimonio.	0
13. Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	1,073,672,304



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

01.	Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles.	148,762,242
02.	Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios.	11,181,017
03.	Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.	373,800,467
04.	Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.	118,161,584
05.	Impuestos a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, Sorteos o Concursos.	421,766,994
14.	Impuestos al Comercio Exterior.	0
15.	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables:	4,387,684,574
16.	Impuestos Ecológicos.	0
17.	Accesorios de Impuestos.	27,450,398
18.	Otros Impuestos:	2,023,508,537
01.	Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora.	306,713,197
02.	Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	306,713,197
03.	Contribución para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.	306,713,197
04.	Contribución para el Fortalecimiento y Sostenimiento de la Cruz Roja Mexicana	93,492,369
05.	Contribución para el Fortalecimiento y Sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos	86,862,352
06.	Contribución para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia y para Promover la Competitividad	923,014,225
19.	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
La aplicación de los conceptos impositivos a que se refiere este apartado, numerales 11.02, 11.03, 11.04 y 15.02, quedan en suspenso con motivo de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia fiscal.		
<b>2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.</b>		<b>0</b>
<b>3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.</b>		<b>1</b>
31.	Contribuciones de Mejoras Por obras Públicas.	1
01.	Contribuciones para Obras Publicas.	1
39.	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

<b>4. DERECHOS:</b>	<b>2,775,093,492</b>
41. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Dominio Público.	5,075,685
01. Concesiones de Bienes Inmuebles.	696,336
02. Arrendamiento de Bienes Inmuebles.	4,379,349
43. Derechos por Prestación de Servicios:	2,697,926,364
01. Por servicios de empadronamiento.	0
02. Por servicios de expedición, revalidación y canje de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.	360,676,709
03. Por servicios de ganadería:	36,096
01. Por producción ganadera.	0
02. Por producción apícola.	0
03. Por clasificación de carnes.	36,096
04. Por acreditación de expendio de carnes clasificadas.	0
04. Por servicios de certificaciones, constancias y autorizaciones.	3,173,026
01. Por servicios de constancias de archivo, anuencias y certificaciones.	3,136,736
02. Por servicios de reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.	36,290
03. Por servicios de expedición, reposición y revalidación anual de cédula para acreditar la inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas.	0
05. Por servicios prestados por la Dirección General de Notarías del Estado.	3,914,201
06. Por servicios prestados por la Dirección General de Documentación y Archivo.	153,027
07. Por servicios de publicación y suscripciones en el Boletín Oficial.	13,842,172
08. Por servicios de expedición de placas de vehículos, revalidaciones, licencias para conducir y permisos.	1,383,596,078
09. Por servicios en materia de autotransporte y otros.	30,605,944
10. Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	294,452,547
11. Por servicios del Registro Civil.	106,671,379



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

12.	Por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Educación y Cultura y Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.	149,429,763
13.	Por servicios prestados por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.	1,699,026
14.	Por servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General.	15,314,055
15.	Por servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil.	26,873,346
16.	Por servicios prestados por la Fiscalía General de Justicia del Estado.	17,903,032
18.	Otros Servicios.	2,558,463
19.	Servicios Prestados por Organismos Descentralizados.	287,027,500
44.	Otros Derechos:	0
45.	Accesorios de Derechos:	72,027,541
49.	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	63,902
Los conceptos a que se refiere este apartado numeral 43.01, 43.03, excepto 43.03.03 anteriores, quedan en suspenso por virtud de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia de derechos.		
<b>5. PRODUCTOS:</b>		<b>23,542,922</b>
51. Productos:		23,542,922
01.	Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	1,427,175
02.	Arrendamiento de Bienes Inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	1,427,175
02.	Utilidades, dividendos e intereses.	8,884,049
03.	Otros productos de tipo corriente.	1
04.	Enajenación de bienes muebles o inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	12,581,697
05.	Enajenación de bienes muebles sujetos a inventarios	650,000
59.	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
<b>6. APROVECHAMIENTOS:</b>		<b>278,950,414</b>
61. Aprovechamientos:		274,926,265
02.	Multas.	25,849,659



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

03. Indemnizaciones.	682,404
04. Reintegros.	234,295,534
05. Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas.	5,010,197
06. Aprovechamientos Provenientes de Administración de Contribuciones Municipales.	125,192
09. Otros aprovechamientos.	8,963,279
62. Aprovechamientos Patrimoniales:	0
01. Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	0
02. Enajenación de bienes muebles sujetos a inventario.	0
03. Venta de acciones y valores.	0
04. Recuperaciones de Capital	0
63. Accesorios de Aprovechamientos.	3,470,462
01. Recargos.	1,075,865
02. Gastos de Ejecución.	1,986,935
03. Multas.	407,662
69. Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	553,687
<b>7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS:</b>	<b>11,101,678</b>
71. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.	0
72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.	0
73. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.	0
74. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.	0
75. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
76. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
77. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

78.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.	0
79.	Otros Ingresos.	11,101,678
	01. Mantenimiento y Conservación del Programa Urbano Multifinalitario y del Catastro.	11,101,678
<b>8.</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES:</b>	<b>59,086,169,495</b>
81.	Participaciones:	31,764,303,423
	01. Participaciones.	31,764,303,423
	01. Fondo General de Participaciones.	22,695,955,774
	02. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	3,900,726,172
	03. Fondo de Fomento Municipal.	863,412,138
	04. Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios.	682,695,401
	05. Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal.	2,337,352,326
	06. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Artículo 2º A, fracción II.	1,284,161,612
82.	Aportaciones:	21,114,961,945
	01. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.	12,080,094,397
	01. Otros de Gasto Corriente.	544,133,453
	02. Gasto de Operación.	446,865,488
	03. Fondo de Compensación.	212,411,571
	04. Servicios Personales.	10,876,683,885
	02. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	1,835,794,515
03.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	1,340,900,805
	01. Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Cd. de México.	1,178,364,161
	02. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.	162,536,644
	04. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Cd. de México.	2,903,442,121
	05. Fondo de Aportaciones Múltiples.	889,860,520
	01. Asistencia Social – DIF.	337,219,741
	02. Infraestructura para Educación Básica.	181,860,126
	03. Infraestructura para Educación Superior.	137,764,408
	04. Infraestructura para Educación Media Superior.	12,748,475
	05. Infraestructura para Educación Básica potenciado.	120,520,991



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

06. Infraestructura para Educación Superior potenciado.	91,298,204
07. Infraestructura para Educación Media Superior potenciado	8,448,575
06. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	370,424,310
07. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	450,565,043
01. Educación Tecnológica.	332,197,094
02. Educación de Adultos.	118,367,949
08. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	1,243,880,234
83. Convenios.	4,529,617,055
01. Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.	4,529,617,055
84. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	1,677,287,072
01. Actos de fiscalización sobre impuestos federales.	675,415,081
02. Vigilancia de Obligaciones Fiscales Federales.	85,888,496
03. Créditos Fiscales Federales Transferidos.	1,524,000
04. Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones.	199,378,703
05. Por actos en materia de comercio exterior.	32,751,139
06. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	535,473,112
07. Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	94,776,572
08. Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios	22,491,858
09. Por funciones operativas de administración de los derechos federales en materia de vida silvestre.	4,953,600
10. Por funciones operativas de administración de los derechos por pesca deportiva y recreativa.	0
11. Incentivos económicos por recaudación de derechos federales por inspección y vigilancia de obras públicas.	6,293,103
12. Multas administrativas federales no fiscales	8,025,000
13. Incentivos económicos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	7,704,000
14. Incentivos del Régimen de Incorporación Fiscal.	0
15. Multas federales.	396,458
16. Recargos federales.	1,781,464
17. Gastos de ejecución.	434,486
85. Fondos Distintos de Aportaciones.	0



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

01. Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.	0
<b>9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES:</b>	<b>12,545,128,402</b>
91. Transferencias y Asignaciones:	11,385,757,620
01. Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales.	11,308,757,620
01. Organismos Públicos Descentralizados.	1,444,317,396
01. Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora.	12,408,863
03. Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.	3,265,940
04. Instituto Tecnológico Superior de Cananea.	6,664,364
05. Instituto Sonorense de Cultura.	5,075,254
06. Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.	27,500,000
08. Universidad Estatal de Sonora.	130,000,000
09. Comisión del Deporte del Estado de Sonora.	6,000,000
10. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.	22,737,000
11. Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora	112,774,473
12. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.	65,589,936
13. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.	44,819,353
15. Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.	7,000,000
16. Universidad Tecnológica de Hermosillo.	12,883,818
17. Universidad Tecnológica de Nogales.	10,093,440
18. Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.	9,452,491
19. Universidad de la Sierra.	2,842,395
20. Servicios de Salud de Sonora.	10,244,198
21. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.	74,103,103
22. Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.	28,968,700
23. Comisión Estatal del Agua.	254,928,299
24. Telefonía Rural de Sonora.	750,600
25. Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora.	1,653,750
26. Radio Sonora.	1,500,000
29. Instituto Sonorense de Educación para Adultos.	13,203,963
32. Junta de Caminos del Estado de Sonora	914,205
36. Instituto Sonorense de la Juventud.	4,441,250
37. Universidad Tecnológica de Etchojoa.	2,851,550
38. Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.	1,450,000



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

39. Universidad Tecnológica de San Luís Río Colorado.	4,197,393
41. Fondo de Operación de Obras Sonora SI.	273,038,478
42. Centro de Evaluación y Control de Confianza.	16,870,000
43. Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado.	110,000
45. Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.	7,631,738
46. Universidad Tecnológica de Guaymas.	2,631,128
48. Servicios Educativos del Estado de Sonora.	18,318,260
50. Comisión de Vivienda del Estado de Sonora.	1,872,640
53. Instituto Sonorense de las Mujeres.	5,225
54. Centro Regional de Formación Profesional Docente del Estado de Sonora.	39,698,768
55. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.	0
60. PROSONORA.	24,028,669
62. Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.	75,768,859
63. Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora.	0
64. Fideicomiso Maestro para Financiamiento del Sector Agropecuario de Sonora.	10,270,000
65. Sistema Estatal de Televisión Sonorense.	0
66. Comisión Estatal para el Desarrollo Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora.	0
67. Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Sonora.	0
68. Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.	0
69. Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	0
70. Fondo Estatal de Solidaridad.	0
71. Universidad de la Seguridad Pública del Estado	95,759,293
02. Fideicomisos.	155,235,389
01. Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.	21,139,734
02. Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora.	6,768,598
03. Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.	13,857,914
04. Fideicomiso Puente Colorado.	113,469,143
03. Aportaciones de Seguridad Social.	9,584,741,608
01. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.	9,584,741,608
04. Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.	124,463,227



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

01. Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V	124,463,227
02. Administración Portuaria integral de Sonora.	0
02. Transferencias de Fideicomisos.	77,000,000
01. Fideicomiso Puente Colorado.	77,000,000
93. Subsidios y Subvenciones.	1,159,370,782
01. Subsidios y Subvenciones.	1,159,370,782
02. Aportación Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud	0
03. Para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria. Socorro de Ley.	3,950,100
04. Fondo para Prevención de Desastres Naturales.	0
07. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad.	0
10. Fondo de Desastres Naturales.	0
11. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.	0
24. Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG).	0
25. Programa R120 Apoyo Federal Para Pago Adeudo de Suministro de Energía Eléctrica.	470,250,000
26. Fondo Metropolitano.	0
27. Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar.	685,170,682
95. Pensiones y Jubilaciones.	0
97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	0
<b>0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:</b>	<b>6,550,000,000</b>
1. Endeudamiento Interno.	0
01. Diferimiento de pagos.	0
02. Créditos a Corto Plazo.	0
03. Crédito a Largo Plazo.	0
2. Endeudamiento Externo.	0
3. Financiamiento Interno.	6,550,000,000
01. Financiamiento Propio	1,800,000,000
02. Créditos a Corto Plazo	3,250,000,000
03. Créditos a Largo Plazo	1,500,000,000

**ARTÍCULO 2o.-** Se conceden las siguientes participaciones y transferencias a los Municipios del Estado de Sonora, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

en sus respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales, en la forma siguiente:

- I.- Impuesto Estatal sobre los Ingresos derivados por la Obtención de Premios. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente. 20%
- II.- Sobre los ingresos por concepto de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, a excepción de placas de demostración. 12.50%
- III.- Sobre los ingresos por concepto de revalidación de licencias para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado. 20%
- IV.- Del Impuesto General al Comercio Industria y Prestación de Servicios. 30%
- V.- Sobre los ingresos por concepto de las multas por infracciones a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los términos de los convenios correspondientes y exclusivamente sobre multas provenientes de actuaciones realizadas por las autoridades municipales. 50%
- VI.- Sobre los ingresos del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente. 20%
- VII.- Sobre las erogaciones realizadas por los Municipios y sus Organismos respecto al Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal. 100%

Esta participación se enterará a cada municipio a más tardar el día 25 del mes siguiente de efectuado el pago del impuesto.

Las erogaciones mencionadas en el primer párrafo de esta fracción VII, deberán incluir para efectos de su reintegro, los recargos que, en su caso, hayan cobrado las autoridades fiscales a los municipios, por concepto de dicho impuesto.

VIII.- Sobre las participaciones e incentivos por ingresos federales que correspondan al Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con los coeficientes que se establezcan en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

1.- Fondo General de Participaciones.	20%
2.- Fondo de Fiscalización y Recaudación.	20%
3.- Fondo de Fomento Municipal.	100%
4.- Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco.	20%
5.- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Artículo 2° A, fracción II.	20%
6.- Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. (rezago).	20%
7.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%
8.- Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%
9.- Artículo 126 Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles.	20%
10.- Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. En los términos del citado Artículo.	100%

Las Participaciones en Ingresos Federales y los Fondos de Aportaciones Federales a favor del Estado, se percibirán con arreglo a lo que dispongan los ordenamientos que los otorguen.

**ARTÍCULO 3o.-** En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos durante el año 2025 conforme a lo siguiente:

- I.- 1.50% mensual en plazos de uno a 12 meses.
- II.- 1.88% mensual en plazos de 13 a 24 meses.
- III.- 2.25% mensual en plazos de 25 a 36 meses.

El porcentaje aplicable para la determinación de la tasa a que se refiere el Artículo 26 del Código Fiscal del Estado, será del 1.0% mensual.

**ARTÍCULO 4o.-** Cuando una ley impositiva contenga, además de las disposiciones propias del gravamen, otras que impongan una obligación tributaria distinta, esta última se



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

considerará comprendida en el apartado del Artículo 1o. de esta Ley que corresponda a dicho gravamen.

**ARTÍCULO 5o.-** La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el Artículo 1o. de esta Ley, con excepción de los contenidos en el apartado 9.91.01, aun cuando se destinen a fines específicos, se hará en las oficinas exactoras de la Secretaría de Hacienda y en las instituciones de crédito, empresas y medios electrónicos autorizados al efecto, excepto cuando la Secretaría de Hacienda celebre convenios de coordinación con los Municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Hacienda a través de disposiciones de carácter general. Las cantidades que se recauden por estos conceptos se concentrarán en la Secretaría de Hacienda y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

A efecto de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos cuando constituya la única forma que tenga el deudor para cumplir con la obligación a su cargo y dichos bienes o servicios sean de fácil venta o realización, o resulten de utilidad para el Gobierno del Estado, a juicio de la propia Secretaría de Hacienda, quien tendrá la facultad de resolver sobre la aceptación o negativa de las solicitudes de dación en pago. El bien que se entregue como dación en pago a que se refiere este párrafo, en ningún caso podrá aceptarse por una cantidad mayor o sobrepasar su valor a la totalidad del crédito fiscal o adeudo que se tenga con el Gobierno del Estado, ya que en ningún caso se considerarán los accesorios del crédito fiscal determinado y el bien se aceptará únicamente, hasta por el 60% del valor de avalúo, el cual, para su validez, deberá realizarse por conducto de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en el párrafo anterior no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, respecto de los pasivos reconocidos y registrados a cargo del Gobierno del Estado o sus Organismos Descentralizados, cubrir los mismos total o parcialmente a través de la figura jurídica de la dación de bienes en pago.

Para ello, los Organismos Descentralizados, Organismos Autónomos, Organismos Paraestatales, así como las dependencias del sector central y Poderes del Estado deberán entregar al Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, un listado de los bienes inmuebles que se han entregado para su custodia, en los términos y plazos que establezca la Secretaría de Hacienda del Estado.

Sin perjuicio de lo establecido en este y otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere el apartado 9.91.01 del Artículo 1º de esta Ley, podrán recaudar sus ingresos propios por medio de sus órganos o a través de quienes éstos autoricen por medio de convenios de colaboración, debiendo informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda, en un término que no exceda de diez días hábiles los montos y conceptos recaudados en el mes inmediato anterior.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda para que celebre los convenios necesarios, para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que celebre con las autoridades federales, estatales, municipales o con personas físicas o morales de naturaleza privada de nacionalidad mexicana, en los términos de las disposiciones legales respectivas, los convenios que considere necesarios para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

**ARTÍCULO 6o.-** Tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que deriven del procedimiento administrativo de ejecución practicado por las autoridades fiscales estatales y que den origen al pago de derechos, estos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

**ARTÍCULO 7o.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar los siguientes estímulos fiscales:

I.- Las personas físicas y morales que inicien operaciones empresariales en el Estado, correspondientes a las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros doce meses de operaciones, exclusivamente en lo correspondiente a los empleos de carácter permanente que generen, siempre y cuando



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

acrediten las cuotas de generación de empleo femenino distribuidas en los diferentes niveles de su estructura organizacional según la tabla siguiente:

Actividades	Proporción
Agropecuarias	30%
Industria Manufacturera	50%
Industria Extractiva y Electricidad	10%
Construcción	10%
Comercio	50%
Transportes	20%
Comunicaciones	50%
Otros Servicios	50%
Gobierno y Organismos internacionales	50%

El cómputo del plazo de doce meses se contará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que con anterioridad al año 2025 ya se encontraban operando, las que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa, así como las que reanuden actividades, con excepción de aquellas cuyo período de inactividad sea mayor a tres años.

II.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley y que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2025, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones que correspondan a dichos empleos, durante los primeros doce meses de su contratación.

Se consideran nuevos empleos a los de carácter permanente, que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2024.

No quedan comprendidas en esta fracción las remuneraciones correspondientes a empleos de carácter eventual o temporal, así como los que tengan por objeto sustituir a otro trabajador.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

III.- Los contribuyentes que contraten trabajadores con edad de 55 años en adelante, cubriéndoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al mes, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante un período de 60 meses a partir de la contratación, exclusivamente en lo correspondiente a las remuneraciones pagadas a dichos trabajadores.

IV.- Los contribuyentes constituidos en sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, así como los organismos auxiliares de cooperación que realicen actividades de interés público y cuya operación sea financiada mediante la concurrencia de recursos públicos y privados, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

V.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el Artículo 71, Fracción IV, de la Ley de Hacienda del Estado, y que acrediten ante el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora que el 75% de sus viajes se realizan para el transporte de trabajadores agrícolas a sus centros de trabajo, pagarán durante el ejercicio fiscal el Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios de acuerdo a la cuota fija establecida para la modalidad de Transporte Agrícola.

VI.- Los contribuyentes del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que realicen inversiones en construcción, mejoras, rehabilitación o mantenimiento en instalaciones públicas para la práctica del deporte, gozarán de una reducción equivalente al monto invertido en el pago del impuesto que sea causado por las obras realizadas.

Para obtener el estímulo fiscal, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, deberá autorizar los proyectos a desarrollar y validar los montos que hayan sido invertidos conforme al párrafo anterior, este beneficio tendrá un tope de diez millones de pesos para aplicarse entre los proyectos autorizados.

La Secretaría de Hacienda emitirá los lineamientos para la aplicación del estímulo a que se refiere la presente fracción.

VII.- Se otorga un estímulo fiscal consistente en la reducción del 50% del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, cuando el pago por concepto de remuneraciones en dinero o en especie se realice por contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas, acuícolas o pesca, siempre y cuando los productos no hayan sido objeto de transformación industrial.

Los contribuyentes susceptibles del mismo deberán estar al corriente con sus obligaciones fiscales.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

VIII.- Los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales sonorenses, recibirán un estímulo fiscal consistente en la aceptación del pago en especie de dicho impuesto, el cual, en este caso, se reducirá hasta por el 100% del monto del apoyo económico que se otorgue, contra el impuesto causado en el período de que se trate.

Para que los artistas, creadores y/o promotores culturales sonorenses accedan al recurso económico, el Instituto Sonorense de Cultura deberá autorizar, mediante convenio, los proyectos a desarrollar y validar los montos con el empresario. El Instituto Sonorense de Cultura tendrá un tope de quince millones de pesos para distribuirlo entre los proyectos presentados.

El Instituto Sonorense de Cultura con apoyo de la Secretaría de Hacienda, emitirá los lineamientos para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere la presente fracción.

IX.- Los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente a pequeños productores agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, pesqueros o acuícolas sonorenses, con el fin de que desarrollen parcelas demostrativas con tecnología en los Municipios Rurales del Estado, recibirán un estímulo fiscal consistente en la aceptación del pago en especie de dicho impuesto, el cual, en este caso, se reducirá hasta por el 100% del monto del apoyo económico que se otorgue, contra el impuesto causado en el período de que se trate.

Para que los pequeños productores agrícolas, ganaderos, avícolas y apícolas, pesqueros o acuícolas sonorenses de escasos recursos accedan al recurso económico, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura deberá autorizar, mediante convenio, los proyectos de parcelas demostrativas con tecnología y validar los montos con el empresario. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura tendrá un tope de quince millones de pesos para distribuirlo entre los proyectos presentados.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura con apoyo de la Secretaría de Hacienda, emitirá los lineamientos para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere la presente fracción.

X.- Recibirán un estímulo fiscal los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente proyectos deportivos sonorenses equivalente al monto invertido.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

Para los efectos de este Artículo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado y por empleos permanentes a los registrados bajo dicho carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social u otras instituciones de seguridad social legalmente reconocidas.

Los estímulos fiscales señalados en el presente Artículo, no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en la fracción III, VIII y IX del presente artículo y/o cuando otra disposición legal lo señale expresamente.

Los proyectos autorizados en ejercicios fiscales anteriores, relativos a los estímulos contemplados en las fracciones VIII, IX y X del presente artículo, que no recibieron dicho beneficio dentro del ejercicio fiscal correspondiente a la referida autorización, podrán recibirlo en el transcurso del presente, siempre y cuando no se rebase el monto tope asignado para los estímulos mencionados.

En el caso de los estímulos establecidos en el presente Artículo, los beneficiarios deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

La Secretaría de Hacienda, podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

**ARTÍCULO 8o.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estímulos fiscales consistentes en la reducción total o parcial en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un plazo de cinco años contados a partir del inicio de operaciones, a favor de aquellas empresas de nueva creación en la entidad cuya actividad preponderante se ubique en la industria manufacturera, incluyendo maquiladoras; de operación y desarrollo de infraestructura de transporte y comunicaciones; de alta tecnología agropecuaria; de servicios de procesamiento electrónico de información, vinculado a operaciones internacionales o de cobertura nacional; así como a favor de las empresas industriales referidas en este Artículo que, sin ser de nueva creación, efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, a través de inversiones en maquinaria y/o equipo, así como en infraestructura, cuyo importe sea superior al equivalente en moneda nacional de diez millones de dólares y de cinco millones de dólares, respectivamente.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

Para hacerse acreedoras de estos estímulos fiscales en los porcentajes y plazos que se especifican, las empresas a que se refiere el párrafo anterior deberán generar un volumen superior a cincuenta nuevos empleos permanentes en el curso de los 12 primeros meses de operación, bajo una cuota porcentual de trabajo femenino según la tabla anexa:

Actividades	Proporción
agropecuarias	30%
Industria Manufacturera	50%
Industria Extractiva y Electricidad	10%
Construcción	10%
Comercio	50%
Transportes	20%
Comunicaciones	50%
Otros Servicios	50%
Gobierno y Organismos internacionales	50%

Y/o propiciar beneficios extraordinarios en uno o más de los siguientes aspectos:

- I.- Diversificación de actividades productivas en municipios de la Entidad con economías altamente dependientes de actividades tradicionales y/o con un incipiente desarrollo industrial.
- II.- Amplia utilización en actividades industriales de insumos, materias primas, partes y componentes producidos en la Entidad.
- III.- Elaboración de insumos, partes y componentes que contribuyan a una mayor integración de las cadenas productivas industriales en la Entidad.
- IV.- Exportación directa o indirecta de materias primas industrializadas de origen regional.
- V.- Amplia generación de empleos permanentes con requerimientos de estudios de nivel superior y medio superior.
- VI.- Alta inversión en infraestructura, maquinaria y/o equipo para la operación de la empresa en la Entidad.
- VII.- Los porcentajes de reducción en el pago de impuesto y el período durante el cual se apliquen se otorgarán conforme lo siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

a).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	50%	-	-	-
De 100 a 499	100%	100%	50%	-	-
De 500 en adelante	100%	100%	75%	50%	-

b).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo y simultáneamente cubran una o más de las condiciones establecidas en las fracciones I a VI anteriores:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	100%	50%	-	-
De 100 a 499	100%	100%	75%	50%	-
De 500 en adelante	100%	100%	100%	100%	75%

c).- Empresas que cubran una o más de las condiciones señaladas en las fracciones I a VI anteriores:

Número de condiciones cubiertas	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
Una	100%	100%	50%	-	-
Dos	100%	100%	75%	50%	-
Tres o más	100%	100%	100%	100%	100%

El plazo en que las empresas gocen de las reducciones en el pago del impuesto se computará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las empresas industriales que se encuentren en operación y que efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, de conformidad con



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

el primer párrafo de este Artículo, el plazo durante el cual gocen del estímulo fiscal se computará a partir de la fecha de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los nuevos trabajadores que sean contratados con motivo de la citada ampliación en la capacidad productiva.

Los estímulos señalados en este Artículo no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, con excepción de la establecida en la fracción III, VIII y IX del Artículo 7° del presente ordenamiento.

El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información trimestral que está obligado a presentar ante ese Poder Legislativo, sobre las empresas beneficiadas por los estímulos señalados en esta disposición, su porcentaje y el período durante el cual se otorguen.

Las empresas beneficiarias de los estímulos previstos en este Artículo deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

Los beneficios en materia de estímulos previstos en el presente Artículo y 7° anterior, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devoluciones, deducciones o compensaciones, en los casos que los estímulos no hayan sido aplicados dentro del período correspondiente por omisión del propio contribuyente.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación con lo previsto en este Artículo no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Los estímulos previstos en el presente Artículo serán otorgados de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO 9o.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

I.- Los permisionarios de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico o porteo contarán con un beneficio por pronto pago de los derechos de canjes correspondientes al ejercicio fiscal de 2025, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme al plazo y porcentaje siguiente: 2.5% en el mes de enero. Para hacerse acreedor a este beneficio, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

II.- Se reducen parcialmente los derechos que por los servicios que proporcione el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, que se causen por los conceptos y en los montos que a continuación se indican:

1. Por la revisión anual de las concesiones que amparan la explotación del servicio público de transporte concesionado de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, previsto en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje:	
a).- Urbano.	\$194.00
b).- Suburbano.	\$194.00
c).- Foráneo.	\$194.00
d).- Exclusivo de turismo.	\$194.00
e).- Automóvil de alquiler.	\$563.00
f).- Especializado de personal.	\$194.00
g).- Escolar, para trabajadores agrícolas, especializado para personas con discapacidad y de la tercera edad.	\$603.00
h).- Automóvil de alquiler colectivo	\$563.00
B).- Carga.	\$374.00

La reducción a que se refiere el punto 1 de esta fracción, será aplicable a los concesionarios que realicen el pago de los derechos por la revisión anual de la concesión, a más tardar el 30 de abril de 2025. Vencida esta fecha se aplicará la tarifa prevista en el artículo 320, apartado 2, de la Ley de Hacienda del Estado, más los accesorios que correspondan.

Tratándose de los derechos por revisión anual de las concesiones, deberá estarse a lo dispuesto por el último párrafo del punto 1 de esta fracción.

III.- Los propietarios de vehículos y motocicletas híbridos, semihíbrido y/o eléctricos gozarán de una reducción del 75% sobre el Derecho por expedición de placas, así como en la revalidación de las mismas.

IV.- Los propietarios de vehículos que realicen el pago por revalidación anual de placas tipo único, contarán con un beneficio por pronto pago dentro del primer trimestre del año, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes siguientes:

- a).- Pagos en Agencias Fiscales, 5% en general durante el mes de enero;



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

- b).- Pagos por medio del portal electrónico autorizado por la Secretaría de Hacienda, 15% en general en el mes de enero, 10 por cierto en general en el mes de febrero y 5% en general en el mes de marzo;
- c).- Otros medios de pago como serían instituciones bancarias y tiendas de autoservicio autorizadas por la Secretaría: 5% en general en los meses de enero y febrero;

Para hacerse acreedor a este beneficio, los contribuyentes deberán de cubrir el pago en una sola exhibición.

Las contribuciones adicionales serán calculadas sobre el entero del derecho.

Los beneficios previstos en la presente fracción no son acumulables con otros beneficios establecidos en otras disposiciones.

V.- Los concesionarios de transporte público contarán con un beneficio fiscal respecto de los recargos generados en ejercicios fiscales anteriores en los siguientes términos:

- a).- 100% de reducción en recargos durante el mes de enero.
- b).- 75% de reducción en recargos durante el mes de febrero.
- c).- 50% de reducción en recargos durante el mes de marzo.
- d).- 25% de reducción en recargos durante el mes de abril.

Los beneficios que se confieren en este presente Artículo no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución, deducción o compensación alguna.

La aplicación de los beneficios a que se refiere el presente Artículo, no exime el pago del Impuesto para el Sosténimiento de las Universidades de Sonora y de la Contribución para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ni las Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.

**ARTÍCULO 10.-** Las infracciones a las disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, serán sancionadas administrativamente por las autoridades estatales competentes que correspondan conforme a dicha ley, en la siguiente forma:

- I.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien cuando se actualicen los supuestos señalados en los incisos B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII,



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX y C, fracciones I, II y III, del artículo 146 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

- II.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien cuando se actualicen los supuestos señalados en el artículo 146, inciso A, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, de la citada Ley.
- III.- Con multa equivalente de 500 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tratándose de unidades sin ningún tipo de concesión y/o permiso vigente. La autoridad competente que corresponda, deberá impedir la circulación y en su caso, detener la unidad respectiva, en la inteligencia de que, para garantizar el crédito fiscal resultante, se practicará el secuestro precautorio sobre bienes propiedad del infractor.

Las multas que establece la presente disposición se constituirán en créditos fiscales que se harán efectivos por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.

**ARTÍCULO 11.-** Se faculta a la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Ingresos y sus Unidades Administrativas a dar de baja administrativa mediante resolución global o individual de todos aquellos contribuyentes de Impuestos y Derechos Estatales que se encuentren en situación de no localizables, abandono del domicilio registrado, sin bienes embargables entre otros, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas aplicables, cuyo registro no cuente con los pagos correspondientes desde hace cinco o más años a la aplicación de la presente Ley, la Secretaría podrá emitir los lineamientos respectivos.

**ARTÍCULO 12.-** Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe las adecuaciones presupuestales necesarias al ingreso estimado en la presente Ley, a efecto de igualarlas al ingreso efectivamente recaudado durante el ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 13.-** Se autoriza a la Secretaría de Hacienda que los ingresos en materia de imposición de sanciones electorales sean destinados al desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de conformidad a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**ARTÍCULO 14.-** Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, destine los ingresos excedentes de libre disposición siguiendo los conceptos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

En caso de que, durante el presente ejercicio fiscal, se obtengan mayores ingresos a los presupuestados en la presente Ley, por concepto de las contribuciones establecidas en los artículos 246, 289, 292 Bis, 292 Bis-3 y 292 Bis-6 de la Ley de Hacienda del Estado, dichos ingresos excedentes se destinarán de conformidad con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2021-2027.

**ARTÍCULO 15.-** Para los efectos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Hacienda del Estado, de las contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, se estará a lo siguiente:

I.- En sustitución de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado, para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública y otras dependencias y entidades del Gobierno del Estado, se causará una cuota adicional sobre impuestos y derechos del Estado, equivalente a un 15% de su importe, con la finalidad de llevar a cabo construcción, rehabilitación y/o conservación de obras así como el equipamiento asociado a las mismas, proyectos productivos, proyectos de asistencia social, acciones de fomento, concertación de obra con la comunidad.

II.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley de Hacienda del Estado, la recaudación que por concepto de esta contribución se obtenga, será para mejorar el balance presupuestario sostenible y/o para amortizar pasivos bancarios de corto plazo.

No podrá destinarse un porcentaje inferior al 30% de la recaudación de la Contribución, para la concertación de obra con los municipios del Estado.

**ARTÍCULO 16.-** Respecto del destino establecido en los artículos 221 Bis-2, 252, 292, 292 Bis-2, 292 Bis-5 y 292 BIS-8, la entrega de estos recursos se realizará conforme a las necesidades de cada uno de los organismos o instituciones a que se refieren las disposiciones antes citadas, y de acuerdo a la disponibilidad de recursos por parte de la Tesorería del Estado durante el ejercicio fiscal en curso o subsecuentes.

**ARTÍCULO 17.-** Se faculta a la Secretaría de Hacienda, con aprobación de su Junta de Gobierno, respecto a las entidades paraestatales, fideicomisos o fondos que se organicen de forma análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritarias, y se constituyan con recursos de la administración pública estatal, que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley cuenten con recursos financieros en su patrimonio que no hayan sido comprometidos, para efectos de generar un balance presupuestario sostenible, podrá solicitar el reintegro de dichos recursos, que deberá efectuarse en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la solicitud y aprobación de la Junta de Gobierno correspondiente.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**ARTÍCULO 18.-** Cuando en esta Ley se ordene la emisión de disposiciones de carácter general o lineamientos, y estas no se emitan con oportunidad, continuaran vigentes las últimas disposiciones que se hayan emitido previamente para las leyes de ingresos anteriores, hasta en tanto se emitan las del presente ejercicio fiscal, siempre y cuando se encuentre intocado el texto del artículo que se pretende regular con dichas disposiciones.

**ARTÍCULO 19.-** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen estímulos, beneficios fiscales, tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en la presente ley, así como en la Ley de Hacienda del Estado, en el Código Fiscal del Estado, decretos o acuerdos en materia fiscal emitidos por el Ejecutivo.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor en todo el Estado el día 1o. de enero del año 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se faculta al Ejecutivo para que emita estímulos fiscales en donde se establezca el cobro anticipado de derechos, fortaleciendo la actividad económica de la entidad.

De los recursos previstos en el artículo 7º, fracción VIII, párrafo segundo, de esta Ley, en el ejercicio fiscal de 2025, tres millones de pesos deberán destinarse a proyectos en la región de la Zona Económica Especial del Río Sonora.

Del monto establecido en el artículo 7º, fracción IX, párrafo segundo, de esta Ley, en el ejercicio fiscal de 2025, tres millones de pesos deberán destinarse a proyectos en la región de la Zona Económica Especial del Río Sonora, con el propósito de apoyar a los productores de ajo, chiltepín, bacanora, caña y otros.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Queda autorizado el Ejecutivo del Estado para que en caso de desincorporación de la Entidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, totalmente o en cualquiera de sus aspectos, proceda por conducto de la Secretaría de Hacienda a la aplicación de los gravámenes en suspenso a que esta Ley se refiere, a partir de la fecha en que surta efectos la declaratoria correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En los informes trimestrales que el Gobierno del Estado rinda a la Legislatura Local por conducto de la Secretaría de Hacienda, en relación al estado y evolución que guardan las finanzas públicas estatales, éstos deberán contener un desglose



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

detallado de cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ley, debiéndose pormenorizar enunciativamente el comportamiento de los presupuestos de ingresos y demás conceptos a que se refiere el artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Secretaría de Hacienda dará a conocer al Congreso del Estado la calendarización mensual estimada de los ingresos derivados de Participaciones Federales, así como la correspondiente a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la publicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información a que se refiere el Artículo 3º, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Durante el ejercicio fiscal de 2025, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, podrá implementar programas de regularización de las obligaciones adeudadas al Instituto por el Estado y los Municipios incorporados, a través de la celebración de convenios.

Los programas serán vigentes en el ejercicio fiscal 2025 y se implementarán a través de la celebración de convenios a los que se refiere el párrafo anterior y se sujetarán, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, las cuales podrán considerar las características del solicitante, pudiéndose disminuir hasta el 100% de accesorios causados por los adeudos, para que sea cubierto incluso mediante parcialidades, y en caso de incumplimiento, los convenios permitirán que el ISSSTESON pueda solicitar a la Secretaría de Hacienda la compensación parcial a cargo de las partidas presupuestales que le correspondan a las entidades públicas omisas, derivado de tener la naturaleza de un crédito fiscal en los términos del artículo 2, fracción IV, y 5 del Código Fiscal del Estado.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** A partir de la fecha en que esta Ley entre en vigor, quedarán sin efecto las disposiciones de carácter general o particular que se opongan a lo establecido en la presente.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Respecto a los recursos provenientes de remanentes de ejercicios fiscales anteriores, relacionados con los supuestos señalados en el artículo 16 de esta ley, se dará el mismo tratamiento que se establece en dicho artículo.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los Organismos Públicos Descentralizados, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería del Estado los recursos no comprometidos que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hubieran sido devengados.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería del Estado, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que los Organismos Públicos Descentralizados han devengado o comprometido los recursos, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.

## APÉNDICE

**LEY No. 05;** B.O. Edición Especial, de fecha 27 de diciembre de 2024.